

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal de Caldas (Antioquia) en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, y en especial las establecidas en el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 1841 de 2013, la Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y en ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "CREAMOS 2024-2027", en la Dimensión Estratégica "Sociocultural y Espiritual" componente "Salud", programa "Salud Pública", contribuye al mejoramiento del estado de salud de la población para así evitar, en el mediano y en el largo plazo, la progresión y ocurrencia de desenlaces adversos de enfermedades, enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y de la transición demográfica, y disminuir las inequidades territoriales.

A través de la Resolución con Radicado **N°S2024060420287** del día 18 de octubre del 2024, expedida por la Gobernación de Antioquia, la cual tiene por objeto *"por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la atención primaria en salud en el departamento de Antioquia"* por tal motivo la Secretaría Seccional y Protección de Antioquia, transfirió recursos financieros al Municipio de Caldas, con destinación específica, para concurrir con el fortalecimiento de las acciones de salud pública, en el componente de Salud sexual y Reproductiva, Violencia Sexual.

1.1 JUSTIFICACIÓN: La Secretaría de Salud del Municipio de Caldas Antioquia, requiere la suscripción de Contrato Interadministrativo para ejecutar las acciones para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud, para el fortalecimiento de las acciones de salud pública, en el componente de Salud sexual y Reproductiva, Violencia Sexual, del Municipio de Caldas, Antioquia, en cumplimiento de la normatividad vigente que se expresa a continuación:

La Ley 100 de 1993 y la Ley 715 de 2001, definen que las Secretarías de Salud Municipales tienen como principales competencias el direccionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud en armonía con las disposiciones del orden Departamental y Nacional.

De acuerdo a la Ley 1438 de 2011, es de obligatorio cumplimiento que los Municipios implementen la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) abordando de manera integral los factores de riesgo identificados en la población y que afectan la salud de la misma. Así mismo, esta Ley, refiere en los artículos 11 y 12, lo siguiente:

Artículo 11. "CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada..."

Artículo 12. DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. "... La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

Así mismo, la Resolución 1841 de 2013, adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y establece tres líneas operativas: promoción de la salud, gestión de la salud pública y gestión del riesgo en salud.

Con la Resolución 0518 de 2015, se dictan las disposiciones en relación a la gestión de la salud pública y se establecen las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), las cuales aplican a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), de acuerdo a su competencia.

La Resolución con Radicado N. S2024060420287 del 18 de octubre del 2024, "*Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud en el Departamento de Antioquia*"

En virtud de lo anterior, el Municipio de Caldas (Antioquia), requiere contratar la ejecución de las acciones, establecidos en la Resolución con Radicado N. S2024060420287 del 18 de octubre del 2024, el Plan operativo de acción acorde con los lineamientos de anexo técnico general, durante la vigencia 2024, mediante Contrato Interadministrativo con la E.SE. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, Antioquia.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: Contrato Interadministrativo para el fortalecimiento de las acciones de Salud Pública en el marco de la concurrencia de recursos financieros para la Atención Primaria en Salud en el Municipio de Caldas, Antioquia.

CÓDIGOS UNSPSC: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>.

Código segmento	Código familia	Código clase	Nombre o Producto
85000000	85110000	85111500	Servicios de prevención o control de epidemias

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Estudios Previos Contrato Interadministrativo

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1740	03.2.3.2.02.02.009.2.14	Concurrencia fortalecimiento acciones de salud pública	Contrato Interadministrativo para el fortalecimiento de las acciones de Salud Pública en el marco de la concurrencia de recursos financieros para la Atención Primaria en Salud en el Municipio de Caldas, Antioquia.	\$56.129.032
TOTAL				\$56.129.032

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: Contrato Interadministrativo para ejecutar las acciones para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud del Municipio de Caldas, Antioquia.

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

OBJETIVO GENERAL: Con el presente contrato interadministrativo se contribuirá al mejoramiento y fortalecimiento, para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud, de las acciones de salud pública, en el componente de Salud sexual y Reproductiva, Violencia Sexual, del Municipio de Caldas, Antioquia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Ejecutar las actividades definidas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el "Plan Operativo de acción acorde con los lineamientos de anexo técnico general de la Resolución con Radicado N. S2024060420287" en el componente: Salud Sexual y Reproductiva/violencia sexual.
2. Realizar las actividades con personal idóneo, el cual debe cumplir con las acciones establecidas en el Plan Operativo de acción acorde a los lineamientos establecidos bajo la resolución 2024060420287.
3. Cumplir con el anexo técnico asignado por la Seccional de Salud y protección social de Antioquia.
4. Enviar a la Secretaría de Salud, las órdenes de servicios o contratos suscritos para la ejecución del Plan operativo de acción acorde con los lineamientos de anexo técnico general, Recursos de concurrencia, así como las hojas de vida con sus respectivos anexos (diplomas o certificados de estudio, registro del título y/o tarjeta profesional, certificados laborales, según

Estudios Previos Contrato Interadministrativo

- apliquen). Esta información debe hacerse llegar máximo 10 días hábiles después a la suscripción de cada contrato u orden de servicios.
5. Enviar a la Secretaría de Salud, en medio magnético las evidencias de la ejecución de las actividades realizadas en el Plan de operativo de acción con los lineamientos de anexo técnico general, Periódicamente
 6. Asignar por parte del contratista, un apoyo en elaboración de informes mensuales de la ejecución de las actividades.
 7. Cumplir las directrices establecidas en la *Resolución* con Radicado N°S2024060420287, plan de operativo de acción con los lineamientos de anexo técnico.
 8. Dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 11, numeral 11.4 de la Resolución 0518 de 2015
 9. Manejar los recursos destinados para el Plan trabajo de Resolución con Radicado N°S2024060420287, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato.
 10. Presentar los soportes y las evidencias de las actividades realizadas, de acuerdo a las directrices de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
 11. Presentar los informes de ejecución técnica (cualitativo y cuantitativo) y financiera a la Entidad Territorial, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con su respectiva evidencia en medio físico y/o magnético, de acuerdo a las directrices de la Secretaría de Salud.
 12. Disponer de los recursos adecuados y necesarios para la realización de las actividades por parte del equipo: área física, materiales, muebles y equipos de oficina. Debe disponer también de equipos de cómputo con acceso a internet. El área física debe estar debidamente señalizada de tal forma que la comunidad pueda acceder a este espacio.
 13. Realizar custodia y mantener reserva de la información generada en la ejecución de las actividades y procesada en los aplicativos definidos para tal fin.
 14. Diligenciar los formatos que le sean solicitados por la Secretaría de Salud.
 15. Apoyar las actividades programadas por la Secretaría de Salud y/o Administración Municipal.
 16. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Suministrar al contratista toda la información requerida para la ejecución del contrato interadministrativo.
2. Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
3. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
4. Ejercer la función de Interventoría y/o supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato.
5. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
2. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato.
3. Prestar el servicio contratado con calidad, conforme a las normas que regulan la materia.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
6. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
9. El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
10. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
13. Realizar la prestación del servicio propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
14. El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio

Estudios Previos Contrato Interadministrativo

a descontar automáticamente de los saldos o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

15. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la ejecución del contrato, de acuerdo con el avance del proceso.
16. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
17. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
19. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente Contrato según la estructura de costos del contrato y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
4. Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
5. Mantener durante la ejecución del Contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
6. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
9. Además del personal mínimo exigido, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el Contrato, tanto en plazo como en calidad. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del Contrato.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

Estudios Previos Contrato Interadministrativo

11. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato; el cual se encuentra anexo al presente proceso.
12. Realizar las actividades contenidas en el estudio previo y en los anexos técnicos.
13. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.
14. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
15. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N°S2024060420287 del 18 de octubre de 2024, respecto a la destinación específica de los recursos.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Salud un completo informe mensual sobre la prestación del servicio, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la prestación de bienes y/o servicios, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de licitación Pública, Contratación Directa, Concursos de méritos, **Contratación Directa** y Mínima Cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para celebrar convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa, modalidad contractual que procede conforme al literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007: "...siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", es decir, que las entidades estatales podrán realizar contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa con entidades públicas cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato a ejecutar.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del contrato a ejecutar y el objeto social de la entidad estatal, el Municipio de Caldas desarrollará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa.

6. PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$56.129.032) amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1740

Estudios Previos Contrato Interadministrativo

6.1. FORMA DE PAGO: El Municipio de Caldas Antioquia pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en un **ÚNICO PAGO** por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$56.129.032)**, Los cuales el Municipio pagará a la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas Antioquia, previa Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, certificación expedida por el supervisor contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato y certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social.

El contratista deberá presentar los productos y los informes teniendo en cuenta los criterios, objetivos propuestos y la descripción de las actividades realizadas de cada objetivo, logros alcanzados y observaciones de cada tema.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

N	Clase	Fuente	Etna	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del tratamiento?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal	03/12/2024	31/12/2024	Supervisión Mensual	

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un contrato interadministrativo, no se exigirán ningún tipo de garantías conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

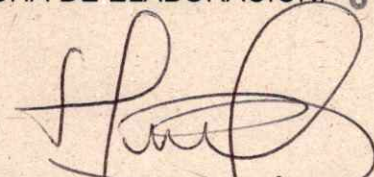
SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: supervisor principal Secretario de Salud, FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA y la servidora pública, profesional Universitaria, como supervisor suplente: LENY BEATRIZ LONDOÑO JIMENEZ.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS): Municipio de Caldas (Antioquia).

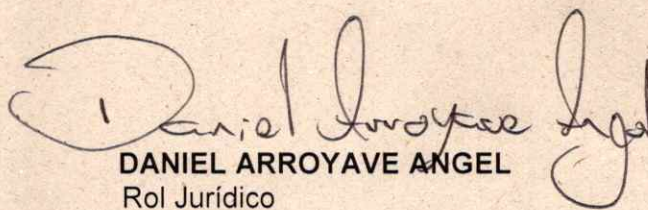
DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el día 31 de diciembre 2024.

10. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO: Dimensión Estratégica "Sociocultural y Espiritual" componente "Salud", programa "Salud Pública"

FECHA DE ELABORACIÓN: 04 DIC 2024



FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA
Rol Técnico



DANIEL ARROYAVE ANGEL
Rol Jurídico

Proyectó: Daniel Vélez Sánchez – contratista.